

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

C O R P O U R A B A

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200-16-51-01-0293/2015**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-0845 del 12 de julio de 2016, mediante el cual se otorgó a la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S.** identificada con NIT. 811.014.281-6, concesión de aguas subterránea para uso doméstico a derivar de un pozo (Aljibe), en la finca Rancho Alegre, ubicada en la comunal Palos Blancos, municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, por un término de diez (10) años, con las siguientes especificaciones técnicas:

Característica	Finca Rancho Alegre
Uso	Doméstico
Volumen Otorgar (m³/semana)	42.84
Cauda (l/s)	3.5
Horas/día	3.4
Días/semana	1
Tiempo de recuperación	20.6
Meses de Operación	Todos los meses del Año
Captación a derivar	Finca Rancho Alegre Aljibe
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7º 54' 18" N
	Longitud oeste 76º 39' 35" W

Que mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-1899 del 14 de abril de 2023, la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S.** identificada con NIT. 811.014.281-6, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-2131 del 06 de noviembre de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

“(…)

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

Técnicamente es viable aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad cultivos Rancho Alegre finca rancho Alegre, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Las Metas de Reducción del consumo de Agua

Tabla 3. Metas de Reducción para uso agrícola

Componente	Consumo hoy	1 año	2 año	3 año	4 año	5 año	Ahorro de agua a 5 años (%)
Consumo domestico	47	47	47	47	47	47	0
Tanques de proceso	93,4	93,4	93,4	93,4	93,4	93,4	0
Lavado de empacadora	18,7	18,7	18,5	18,32	18,14	17,96	4
Lavado de botas	0,957						3
Control pudrición coronas	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0
Lavado de equipos (EPP, fumigadores)	2,08	2,08	2,08	2,06	2,03	2,03	2
Lavado de bombas de fumigación y envases de agroquímicos	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,026	1
Lavado de cochinilla	13,03	13,03	13,03	13,03	12,89	12,77	2
Preparación de mezcla de herbicidas	1,54	1,52	1,51	1,49	1,47	1,46	5
Aplicación fertilizante foliar	1,54	1,52	1,51	1,49	1,47	1,46	5
Perdidas del sistema (15%)	21	20,79	20,58	20,37	20,17	19,97	5
Total	199,974	198,767	198,337	197,887	197,297	196,776	1,59

A continuación, se presentan las actividades propuestas por el usuario en el quinquenio para mantener el consumo otorgado en la concesión de aguas subterráneas

Tabla 4. Costo del plan quinquenal

Componente	U-M	Meta anual					Costo total (\$)
		1	2	3	4	5	
Reposición de redes de abasto	Metro	10	10	10	10	10	\$550.000
Mantenimiento y adecuación de canoas y bajantes para el	Metro	20	20	20	20	20	\$5'400.000

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

aprovechamiento de las aguas lluvias							
Mantenimiento general al reservorio	Valor	2	2	2	2	2	\$1'700.000
Mantenimiento del sistema de recirculación	Unidad	0	0	1	0	1	1'700.000
Educación ambiental	Talleres	1	1	1	1	1	2'175.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$11.525.000

- De acuerdo a lo anterior, la reducción del consumo de agua para el quinquenio que comprende los años 2024 al 2028 corresponde 1.59% con relación a lo otorgado en la concesión de aguas resolución No 200-03-20-02-0845 de julio de 2016, que otorga concesión de Aguas subterráneas.
- Requerir la sociedad cultivos rancho alegre, para que de acuerdo a las obligaciones contraídas en la resolución No.0845 del 12/07/2016, en su artículo TERCERO, numeral cuatro; en el cual deberá: Presentar el reporte de consumo mensual de agua dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co>, o allegarlos de manera física a las oficinas de CORPOURABA.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto.

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, **por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.**

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que según el informe técnico N° 400-08-02-01-2131 del 06 de noviembre de 2024, rendidos por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA se observó que:

- El documento PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA, y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua
- El costo del programa quinquenal presentado por la **SOCIEDAD CULTIVOS RANCHO ALEGRE**, correspondiente a las operaciones agroindustriales realizadas en la Finca Rancho Alegre, asciende a \$11.525.000 de pesos colombianos.
- La meta de reducción para el quinquenio 2024-2028 es del 1.59%, siendo el año 2024 el primer año.

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 400-08-02-01-2131 del 06 de noviembre de 2024, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S.** identificada con NIT. 811.014.281-6, en el marco de concesión de aguas subterránea para uso doméstico a derivar de un pozo (Aljibe), en la finca Rancho Alegre, ubicada en la comunal Palos Blancos, municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0845 del 12 de julio de 2016, conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua -PUEAA, presentado por la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S.** identificada con NIT. 811.014.281-6, mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-1899 del 14 de abril de 2023, en el marco de concesión de aguas subterránea para uso doméstico a derivar de un pozo (Aljibe), en la finca Rancho Alegre, ubicada en la comunal Palos Blancos, municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0845 del 12 de julio de 2016, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S.** identificada con NIT. 811014281-6, mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-1899 del 14 de abril de 2023, en el marco de concesión de aguas subterránea para uso doméstico a derivar de un pozo (Aljibe), en la finca Rancho Alegre, ubicada en la comunal Palos Blancos, municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0845 del 12 de julio de 2016, se hace teniendo en cuenta la inversión quinquenal y las metas de reducción quinquenal en los términos que se describen a continuación:

Metas de Reducción

Componente	Consumo hoy	1 año	2 año	3 año	4 año	5 año	Ahorro de agua a 5 años (%)
Consumo domestico	47	47	47	47	47	47	0
Tanques de proceso	93,4	93,4	93,4	93,4	93,4	93,4	0
Lavado de empacadora	18,7	18,7	18,5	18,32	18,14	17,96	4
Lavado de botas	0,957						3
Control pudrición coronas	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0
Lavado de equipos (EPP, fumigadores)	2,08	2,08	2,08	2,06	2,03	2,03	2

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

Lavado de bombas de fumigación y envases de agroquímicos	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,026	1
Lavado de cochinilla	13,03	13,03	13,03	13,03	12,89	12,77	2
Preparación de mezcla de herbicidas	1,54	1,52	1,51	1,49	1,47	1,46	5
Aplicación fertilizante foliar	1,54	1,52	1,51	1,49	1,47	1,46	5
Perdidas del sistema (15%)	21	20,79	20,58	20,37	20,17	19,97	5
Total	199,974	198,767	198,337	197,887	197,297	196,776	1,59

Costos del plan quinquenal

Componente	U-M	Meta anual					Costo total (\$)
		1	2	3	4	5	
Reposición de redes de abasto	Metro	10	10	10	10	10	\$550.000
Mantenimiento y adecuación de canoas y bajantes para el aprovechamiento de las aguas lluvias	Metro	20	20	20	20	20	\$5'400.000
Mantenimiento general al reservorio	Valor	2	2	2	2	2	\$1'700.000
Mantenimiento del sistema de recirculación	Unidad	0	0	1	0	1	1'700.000
Educación ambiental	Talleres	1	1	1	1	1	2'175.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$11.525.000

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años.

Parágrafo 2. El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2024.

Parágrafo 3. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S.** identificada con NIT. 811.014.281-6, para que se sirva dar cumplimiento las siguientes obligaciones:

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

1. Presentar un informe anual de los avances con evidencias de la ejecución de las actividades y el presupuesto proyectado en el PUEAA.
2. Presentar el reporte de consumo mensual de agua dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co>, o allegarlos de manera física a las oficinas de CORPOURABA.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente N° **200-16-51-01-0293/2015**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S.**, identificado con NIT. 811.014.281-6, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

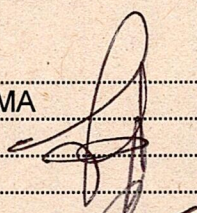
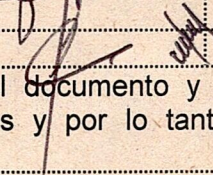
ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Valencia		21/04/2025
Revisó:	Manuel Arango		
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente. 200-16-51-01-0293/2015